

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA COMO SUJETO OBLIGADO INDIRECTO A LA ENTIDAD "JUEGOS Y ESPECTACULOS BÉISBOL CHARROS, S.A. DE C.V."

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el día 12 doce de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 02 dos de mayo del año 2018 dos mil dieciocho, se recibió en la Dirección Jurídica e Memorándum CRH/063/2018, suscrito por el Comisionado Pedro Antonio Rosas Hernández, en el cual se señala:

[...] y remito copia simple de la resolución que el Pleno de este Instituto de Transparencia, aprobó el día de hoy, 02 dos de mayo de 2018, en relación al recurso de revisión 381/2016.

Lo anterior, toda vez que de dicha resolución se desprende lo siguiente:

"Se INSTRUYE a la Dirección Jurídica y a la Dirección de Investigación y Evaluación, ambas de este Instituto, dictaminar acerca del carácter -directo o indirecto- del sujeto obligado JUEGOS Y ESPECTACULOS BÉISBOL CHARROS S.A. DE C.V, así como de sus obligaciones en materia de transparencia, para efectos de que este Pleno determine lo conducente."

[...]

Sic.

2. En fecha 04 cuatro de junio del año 2018 dos mil dieciocho, se recibió el Memorándum No. DIE/055/2018, suscrito por el Dr. Alfonso Hernández Godínez, Director de Investigación y Evaluación de este Instituto, por medio del cual remite la opinión técnica número OT/DIE/02/2018, mediante la cual se determina la naturaleza y obligaciones de la empresa "Juegos y Espectáculos Béisbol Charros, S.A. de C. V.", respecto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su apartado A, fracción I, establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes.

II. Que el artículo 116, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º, de la Constitución y la Ley General que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

III. Que el artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, al cual corresponde promover la cultura de la transparencia, garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho.

IV. Que el artículo 1, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que el citado ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de lo dispuesto por su artículo 7º, párrafo 1, fracción I.

V. Que el artículo 1, primer párrafo, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, establece que el citado ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República,

reglamentaria de los artículos 6º, Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, de aplicación supletoria a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de lo dispuesto por su artículo 7º, párrafo 1, fracción I.

VI. Que el artículo 24, fracción XXII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 23, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a la información, las personas físicas o jurídicas privadas que recauden, reciban, administren o apliquen recursos públicos estatales o municipales, o realicen actos de autoridad, sólo respecto de la información pública relativa a dichos recursos.

VII. Que con fundamento en el artículo 24, párrafo 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, determinará mediante el procedimiento establecido en el artículo 82, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los casos en que las personas físicas o jurídicas cumplirán con las obligaciones de transparencia y acceso a la información directamente o a través de los sujetos obligados que les otorguen dichos recursos y/o les faculten para realizar actos equivalentes a los de autoridad.

VIII. Que el artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece las obligaciones de los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información.

IX. Que el artículo 4º, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que, a fin de facilitar la comunicación con los sujetos obligados y la elaboración de estadísticas, el Instituto contará con un padrón de sujetos obligados, que se actualizará anualmente a fin de incluir a aquéllos que sean de nueva creación.

X. Que el artículo 5º, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que, los nuevos sujetos obligados contarán con un plazo de 30 treinta días hábiles contados

a partir de la fecha de su creación conforme al instrumento jurídico que corresponda, para cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley, el Reglamento y la normatividad secundaria expedida por el Instituto e informar a éste de su creación.

XI. Que los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, en su anexo XIV, establece:

[...]

En los presentes Lineamientos Técnicos se detallan las acciones que los Organismos garantes llevarán a cabo para determinar, dentro de sus respectivas competencias, los casos en que las personas físicas o morales que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad, cumplirán con las obligaciones de transparencia y acceso a la información directamente o a través de los sujetos obligados que otorgaron los recursos públicos o permitieron la realización de actos de autoridad.

[...]

Con la información obtenida los Organismos garantes determinarán los casos en que las personas físicas o morales deberán cumplir con las obligaciones de transparencia y acceso a la información, directamente o a través de los sujetos obligados que les otorgan los recursos o los facultan para realizar actos de autoridad.

[...]

ANÁLISIS

Para efectos de determinar la naturaleza de la entidad "Juegos y Espectáculos Béisbol Charros, S.A. de C. V.", en una inspección electrónica a los sujetos obligados relacionados con esta entidad, a saber el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco y el Consejo Estatal para el Fomento Deportivo (en lo sucesivo CODE Jalisco), localizándose lo siguientes documentos:

- 1) Contrato de Comodato número CO-097/2010-E, celebrado el 09 nueve de agosto del año 2010 dos mil diez, firmado entre el Ayuntamiento de Zapopan y el CODE Jalisco.
- 2) Acta de Sesión del Pleno del Ayuntamiento de Zapopan, de fecha 31 treinta y uno de octubre del año 2011 dos mil once.
- 3) Convenio de Colaboración, Administración y Operación, celebrado el 07 siete de agosto de 2014 dos mil catorce, suscritos entre el CODE Jalisco y la empresa Juegos y Espectáculos Béisbol Charros, S.A. de C.V.
- 4) *Adendum* al Convenio de Colaboración, Administración y Operación celebrado el 07 siete de agosto de 2014 dos mil catorce, suscritos entre el CODE Jalisco y la empresa Juegos y Espectáculos Béisbol Charros, S.A. de C.V.
- 5) Acta de Sesión del Pleno del Ayuntamiento de Zapopan, de fecha 8 ocho de octubre del año 2014 dos mil catorce.
- 6) Convenio de Colaboración Comercial, firmado por las partes el 20 veinte de octubre de 2014 dos mil catorce, suscritos entre el CODE Jalisco y la empresa Juegos y Espectáculos Béisbol Charros, S.A. de C.V.
- 7) Convenio Modificado número CO-035/2015 de fecha 02 dos de marzo del año 2015 dos mil quince, firmado entre el Ayuntamiento de Zapopan y el CODE de Jalisco.
- 8) Decreto 26422/LXI/17, que autoriza ampliar la vigencia del Convenio de Colaboración, Administrativa y Operación relativo al Estadio Panamericano de Atletismo celebrado entre el Consejo Estatal para el Fomento Deportivo (CODE) y la Sociedad Denominada Juegos y Espectáculos de Béisbol Charros SA de CV, hasta por un periodo de diez años.

De los documentos mencionados en el apartado inmediato anterior, se señalan algunos aspectos relevantes para el presente análisis, siendo los siguientes:

1) Contrato de Comodato número CO-097/2010-E

De conformidad con el Contrato de Comodato identificado con el número CO-097/2010-E celebrado el 09 nueve de agosto del año 2010 dos mil diez, firmado entre el Ayuntamiento de Zapopan, quien figura como comodante, entregó al CODE Jalisco, quien figura como comodatario, el predio propiedad municipal ubicado en la confluencia de las calles prolongación Avenida Laureles, Santa Lucia, Manuel Tortoledo, Del Parque, Dr. Luis Farah, Colonia Tepeyac, Municipio Zapopan con una superficie de 75,883.52 metros cuadradas, para destinarlo a la construcción del Estadio de Atletismo en el marco de las próximos Juegos Panamericanos Guadalajara 2011, con una vigencia de 50 cincuenta años.

2) Acta de la Sesión del Pleno del Ayuntamiento de Zapopan del 31 de octubre del año 2011 ¹

Con fecha 31 treinta y uno de octubre del año 2011 dos mil once, el Ayuntamiento de Zapopan, aprobó el punto de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, mediante el cual se autorizó al "CODE Jalisco" para que concediera el uso del "ESTADIO", una vez finalizados los "Juegos Panamericanos Guadalajara 2011", al representante legal del equipo de béisbol denominado "Charros de Jalisco" y funcione como estadio de béisbol durante los días de juegos de oficiales de la temporada de béisbol de la Liga Mexicana, en los términos y condiciones establecidas por el "CODE Jalisco".

3) Convenio de Colaboración, Administración y Operación ²

Con relación al Convenio de Colaboración, Administración y Operación, celebrado entre el CODE Jalisco y Charros de Jalisco,

¹ La sesión del Pleno del Ayuntamiento de Zapopan del día 31 de octubre del 2011, puede ser consultada en el siguiente vínculo de Internet <https://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/06/Acta-31-octubre.pdf> recuperado el 21 de mayo del 2018.

² El Convenio de Colaboración, Administración y Operación, celebrado entre el CODE Jalisco y Charros de Jalisco, firmado el 07 de agosto de 2014, se encuentra en el portal de transparencia del CODE Jalisco, dentro del artículo 8º, fracción VI, inciso f), "Convenios de Juegos y Espectáculos Beisbol Charros, S.A. de C.V." Sic.

firmado el **07 siete de agosto de 2014 dos mil catorce**, de conformidad con la cláusula PRIMERA tiene por objeto:

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la promoción, fomento, desarrollo y estímulo de la disciplina de béisbol en el Estado de Jalisco, por lo que con la finalidad de optimizar recursos y cumplir con el objeto antes mencionado, el "CODE JALISCO" facilitará a "CHARROS DE JALISCO" el uso del "ESTADIO"³ para que funcione como estadio de béisbol exclusivamente durante los días de juegos oficiales de la temporada de béisbol de la Liga Mexicana, que no podrán exceder de 90 (noventa) días de juego por cada temporada, y para ello "CHARROS DE JALISCO" se obliga a informar por escrito al "CODE JALISCO", dentro de los seis primeros meses de cada año, el calendario oficial de juegos de la temporada de ese año, así como cuando exista algún cambio u otra necesidad. Dichos calendarios se irán anexando al presente convenio y formarán parte integral del mismo. (Sic)

Asimismo, de conformidad con la cláusula DÉCIMA del Convenio mencionado en el presente considerando, se establece que:

DÉCIMA.- DE LA VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá el día en que finalice la actual administración del Gobierno del Estado de Jalisco 2013-2018. No obstante lo anterior, el presente convenio podrá ser renovado si se reúnen los requisitos legales y las autorizaciones necesarias para tal efecto.

De los documentos descritos anteriormente, se desprende que la empresa Juegos y Espectáculos Béisbol Charros, S.A. de C.V., es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, y cuenta con una Licencia de franquicia respecto del equipo de béisbol denominado "Charros de Jalisco". (Sic)

³ El "ESTADIO", es el ubicado en la Av. Santa Lucia número 373, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco.

4) Adendum al Convenio de Colaboración, Administración y Operación ⁴

Que el **Adendum al Convenio de Colaboración, Administración y Operación**, celebrado entre el CODE Jalisco y Charros de Jalisco, firmado el **15 quince de octubre de 2014 dos mil catorce**, de conformidad con la cláusula PRIMERA, tiene por objeto:

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la promoción, fomento, desarrollo y estímulo de la disciplina de béisbol en el Estado de Jalisco, por lo que con la finalidad de optimizar recursos y cumplir con el objeto antes mencionado, el "CODE JALISCO" facilitará a "CHARROS DE JALISCO" el uso del "ESTADIO" para que funcione **únicamente** como estadio de béisbol **durante la pretemporada y temporada** de béisbol de la Liga Mexicana y para ello "CHARROS DE JALISCO" se obliga a informar por escrito al "CODE JALISCO", dentro de los seis primeros meses de cada año, el calendario oficial de juegos de la temporada de ese año, así como cuando exista algún cambio u otra necesidad; dichos calendarios se irán anexando al presente convenio y formarán parte integral del mismo. **No obstante lo anterior, el "CODE JALISCO" podrá autorizar el uso del "ESTADIO" a "CHARROS DE JALISCO" cuando no sea pretemporada y temporada de beisbol, siempre y cuando tal uso sea única y exclusivamente para la práctica de beisbol y no interfiera con las actividades o eventos del "CODE JALISCO".** (Sic)

Lo que se encuentra resaltado en color **negro**, es aquello que fue adicionado con relación al Adendum a la cláusula PRIMERA del convenio que se hace mención.

5) Acta de la Sesión del Pleno del Ayuntamiento de Zapopan el 8 ocho de octubre del año 2014 dos mil catorce ⁵

⁴ El Adendum al Convenio de Colaboración, Administración y Operación, firmado el 15 de octubre de 2014, se encuentra en el portal de transparencia del CODE Jalisco, dentro del artículo 8º, fracción VI, inciso f), "Convenios de Juegos y Espectáculos Beisbol Charros, S.A. de C.V." Sic.

⁵ El Acta de la sesión del Pleno del Ayuntamiento de Zapopan del día 8 de octubre del 2014, puede ser consultada en el siguiente vínculo de Internet:

El día 8 ocho de octubre del año 2014 dos mil catorce, en sesión del Pleno del Ayuntamiento de Zapopan, se aprobó la Modificación al Contrato de Comodato identificado con el número CO-097/2010-E celebrado el 09 nueve de agosto del año 2010 dos mil diez, firmado entre el Ayuntamiento de Zapopan, quien figura como comodante, y el CODE Jalisco, quien figura como comodatario, lo anterior, a efecto de precisar los términos en que dicho ente puede hacer uso del predio comodatado y sus instalaciones deportivas, con el fin de facilitar al comodatario el uso del mismo y así pueda destinarse dicho inmueble a su fin primordial, que es la práctica del deporte en general.

6) Convenio de Colaboración Comercial ⁶

Respecto al **Convenio de Colaboración Comercial**, celebrado entre el CODE Jalisco y Charros de Jalisco, firmado el **20 veinte de octubre de 2014 dos mil catorce**, de conformidad con la cláusula Primera tiene por objeto:

PRIMERA.- OBJETO.

El "CODE JALISCO" permite y concede a "CHARROS DE JALISCO" la anuencia para que de forma conjunta o por separado "CHARROS DE JALISCO", durante el tiempo que utilice el "ESTADIO" en términos de la cláusula primera del "CONVENIO DE USO DEL ESTADIO"⁷, realice las gestiones y contrataciones necesaria en el aspecto comercial dentro y fuera del "ESTADIO" para la venta de alimentos y bebidas, publicidad, utilización de imagen de Charros de Jalisco, distribución de espacios dentro del "ESTADIO" para uso y goce de puntos de venta de alimentos y bebidas, venta de productos promocionales (souvenirs) y servicio de

<https://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/06/Acta-de-la-Sesi%C3%B3n-Ordinaria-08-de-octubre-de-2014.pdf>

⁶ El Convenio de Colaboración Comercial, firmado el 20 de octubre de 2014 dos mil catorce, se encuentra en el portal de transparencia del CODE Jalisco, dentro del artículo 8º, fracción VI, inciso f), "Convenios de Juegos y Espectaculos Beisbol Charros, S.A. de C.V." Sic.

⁷ El "Convenio de Uso del Estadio", corresponde al Convenio de Colaboración, Administración y Operación, firmado por el CODE Jalisco y la empresa Charros de Jalisco, el 07 siete de agosto de 2014 dos mil catorce.

estacionamiento. En virtud de lo anterior, "CHARROS DE JALISCO" se obliga a tramitar y obtener las licencias municipales y estatales que correspondan para la operación de los giros respectivos.

Quedan expresamente excluidos de los giros comerciales anteriormente mencionados y, por ende, prohibidos, los juegos de apuestas y la comercialización de cualquier producto que por su esencia no pueda ser relacionado en forma natural con el deporte de beisbol.

La anuencia a que se refiere esta cláusula y las demás que se establezcan en el presente convenio, así como los alcances del mismo, serán válidos y surtirán efectos única y exclusivamente por el tiempo que se utilizó el "EL ESTADIO" por parte de "CHARROS DE JALISCO", en términos de la cláusula primera del "CONVENIO DE USO DEL ESTADIO". (Sic)

Asimismo, de conformidad con la cláusula OCTAVA del Convenio mencionado en el presente punto, se establece que:

OCTAVA.- VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será la misma que la del "CONVENIO DE USO DEL ESTADIO", en el entendido de que si éste último fuera rescindido o terminado de manera anticipada también lo será el presente. (Sic)

De igual forma, la cláusula SÉPTIMA del Convenio de Colaboración Comercial, señala lo siguiente:

SÉPTIMA.- CONTRAPRESTACIONES.

Queda autorizado a que cualquier contraprestación que "CHARROS DE JALISCO" llegara a obtener por los rubros referidos en el presente, serán administrativos bajo su propia responsabilidad y así también cualquier obligación o compromiso que contraiga con terceros derivado del presente convenio, el "CODE JALISCO" quedará totalmente eximido y liberado de cualquier responsabilidad, obligándose "CHARROS DE JALISCO" a salvaguardar los intereses del "CODE JALISCO".

La contraprestación que el "CODE JALISCO" recibirá por parte de "CHARROS DE JALISCO" en virtud del presente convenio, será el ahorro que se generará a su favor por concepto de mantenimiento y operación del "ESTADIO", ya que los gastos

por dicho concepto serán cubiertos en su totalidad por "CHARROS DE JALISCO", en virtud de lo estipulado en el "CONVENIO DE USO DEL ESTADIO" y siempre que el destino que se le este dando sea para lo establecido en el mismo convenio. En caso de haber alguno uso o destino diverso, las partes acordarán como sufragar los gastos necesarios de forma proporcional para mantenimiento y conservación del "ESTADIO".

En caso de que el "CODE JALISCO" llegue a recibir contraprestación económica por parte de "CHARROS DE JALISCO" con motivo del algún Adendum al "CONVENIO DE USO DEL ESTADIO", el "CODE JALISCO" deberá de hacer el conocimiento al Municipio de Zapopan para efecto de que éste último pueda participar en dicha contraprestación, toda vez que sería de un inmueble propiedad municipal⁸; lo anterior, en acatamiento a lo dispuesto por el Acuerdo del Ayuntamiento de Zapopan referido en el punto F de Antecedentes. (Sic)

7) Convenio Modificado número CO-035/2015 ⁹

Entre las adiciones que se realizaron al Contrato de Comodato, mismas que se reflejaron en el Convenio Modificado número CO-035/2015 de fecha 02 dos de marzo del año 2015 dos mil quince, fueron que, al tercero que se concediera el uso del Estadio, es decir, quien acreditara ser el representante legal del equipo de Béisbol "Charros de Jalisco", debería realizar ciertas acciones, señaladas en la cláusula primera, siendo las siguientes:

"a) Realice un programa de contratación de adultos mayores y/o personas con discapacidad, respecto de la contratación

⁸ En la presente clausula se menciona "inmueble propiedad municipal", esto quiere decir que, el predio en el cual se encuentra el Estadio, es propiedad del Municipio de Zapopan, pero se entregó en comodato al CODE Jalisco por una temporalidad de 50 años.

⁹ El Convenio modificado identificado con el número CO-035/2015, firmado por los representantes del Ayuntamiento de Zapopan y el CODE Jalisco el día 02 dos de marzo del 2015 dos mil quince, puede ser consultado en el siguiente vínculo:

<https://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2015/05/CO.035.20151.pdf>
recuperado el 22 de marzo del 2018.

del personal que ocupe para la realización de cada partido de beisbol.

b) Creé una Escuela de Béisbol, conjuntamente con "EL CODE" y el Consejo Municipal del Deporte en Zapopan, Jalisco (COMUDE).

c) Lleve a cabo un programa especial de acceso gratuito a estudiantes sobresalientes en conjunción con el Municipio.

d) Garantice la bifuncionalidad de las instalaciones deportivas al interior del Estadio, es decir, que el mismo pueda seguir usándose para la práctica del Atletismo, como para la práctica del Béisbol.

e) Deberá realizar un informe mensual, durante el tiempo que dure la temporada de béisbol, al Pleno del Ayuntamiento de la forma y términos en que llevo a cabo las acciones antes mencionadas, Siendo causa de revocación del permiso otorgado el que se omita entregar el citado informe.

f) Que el Municipio anualmente supervise la eficiencia de los programas a los que se compromete Luis Armando Navarro Peña y/o Charros de Jalisco, para que en su caso poder acrecentar los programas sociales." (Sic)

8. Decreto 26422/LXI/17, que autoriza ampliar la vigencia del Convenio de Colaboración, Administrativa y Operación relativo al Estadio Panamericano de Atletismo celebrado entre el Consejo Estatal para el Fomento Deportivo (CODE) y la Sociedad Denominada Juegos y Espectáculos de Béisbol Charros SA de CV, hasta por un periodo de diez años.

En el Decreto Publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" en fecha 08 ocho de agosto del año 2017, se establecieron las clausulas siguientes:

[...]

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza que el Convenio de Colaboración, Administración y Operación relativo al Estadio Panamericano de Atletismo celebrado entre el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Jalisco denominado Consejo Estatal para el Fomento Deportivo (CODE) y la Sociedad denominada Juegos y Espectáculos de Béisbol Charros S. A. de C. V., trascienda la

vigencia de la presente Administración Estatal · Pública hasta por un periodo de diez años, contados a partir de la suscripción del Convenio de referencia.

ARTICULO SEGUNDO. *Se solicita al H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, para que en el uso de sus facultades demande el cumplimiento de las cláusulas establecidas en el contrato de comodato C0-097/201 O-E, y su respectivo convenio modificadorio C0-035/2015 efectuados entre el municipio de Zapopan, Jalisco y el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado' de Jalisco denominado Consejo Estatal para el Fomento Deportivo (CODE).*

ARTICULO TERCERO: *Se solicita al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Jalisco denominado Consejo Estatal para el Fomento Deportivo (CODE), para que el en uso de sus facultades, garantice el cumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio de Colaboración, Administración y Operación efectuado entre dicho organismo y la Sociedad denominada Juegos y Espectáculos Béisbol Charros, S. A. de C. V. celebrado el día 7 de agosto de 2014.*

Como se ha señalado en párrafos anteriores, el predio en donde se encuentra construido el estadio, es propiedad del Municipio de Zapopan, quien a su vez entregó mediante un contrato de comodato por 50 años al CODE Jalisco, el uso de dicho predio para la construcción de un estadio de Atletismo en el marco de los Juegos Panamericanos Guadalajara 2011. Y tiempo después, el Pleno del Ayuntamiento de Zapopan, aprobó la autorización para que el CODE Jalisco, concediera el uso del estadio a un tercero.

Con la autorización aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Zapopan, el CODE Jalisco realizó un Convenio de colaboración, administración y operación con la sociedad Juegos y Espectáculos Béisbol Charros S.A. de C.V., de fecha 07 siete de agosto de 2014 dos mil catorce, mediante el cual otorga el uso del estadio para que funcione exclusivamente como estadio de béisbol, durante la pretemporada y temporada de la Liga Mexicana de Béisbol, así como para entrenamientos, prácticas o eventos relacionados con las actividades del equipo de béisbol.

Así, de conformidad con la cláusula Séptima del Convenio de Colaboración Comercial, entre el CODE Jalisco y Charros de Jalisco, señala que se podrá recibir una contraprestación que resulte del ahorro generado por concepto de mantenimiento y operación del estadio. Además, en el supuesto en el que el CODE Jalisco, recibiera alguna contraprestación económica, deberá de hacer del conocimiento al Ayuntamiento de Zapopan para efecto de que participe en la misma, toda vez que el predio donde se encuentra construido el estadio es propiedad del Municipio, si es generado algún remante por concepto de mantenimiento y operación del estadio, tanto el CODE Jalisco como el Ayuntamiento de Zapopan, tendrán conocimiento del mismo, puesto que ambos participarían en la repartición. Aunado a ello, es de considerar la ampliación de la vigencia del Convenio de Colaboración, Administrativa y Operación relativo al estadio Panamericano de Atletismo celebrado entre el Consejo Estatal para el Fomento Deportivo (CODE) y la Sociedad Denominada Juegos y Espectáculos de Béisbol Charros SA de CV, hasta por un periodo de diez años.

Así, se concluye que el recurso público que recibe la empresa Juegos y Espectáculos Béisbol Charros, S.A. de C.V., para su uso de manera temporal –hasta por diez años más- corresponde al predio propiedad del Municipio de Zapopan y las instalaciones del estadio que se encuentra en comodato a favor del organismo público descentralizado CODE Jalisco.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, fracciones XXV y XXXVIII, el artículo 41, párrafo 1, fracciones XII y XX y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. La empresa "Juegos y Espectáculos Béisbol Charros, S.A. de C.V." es una persona jurídica que recibe para su uso de manera temporal –hasta por diez años más- un recurso público considerado en especie, por lo que, para efectos del

cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se determina como Sujeto Obligado Indirecto.

SEGUNDO. Se ordena el registro de la entidad "Juegos y Espectáculos Béisbol Charros, S.A. de C.V.", en el Catálogo de Sujetos Obligados del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, como sujeto obligado indirecto, en la categoría "Personas físicas o jurídicas que reciben recursos públicos o ejercen actos equiparables a los de autoridad"

TERCERO. Como Sujeto Obligado Indirecto, la empresa "Juegos y Espectáculos Béisbol Charros, S.A. de C.V.", será responsable en relación a la información pública relativa al recurso público en especie que le ha sido proporcionado. Para ello, proporcionará al sujeto obligado que le otorgó dichos recursos públicos, el informe sobre el uso y destino de los recursos públicos que le fueron entregados.

CUARTO. El cumplimiento de la empresa "Juegos y Espectáculos Béisbol Charros, S.A. de C.V.", como Sujeto Obligado Indirecto, se dará a través del CODE Jalisco, por ser quien le otorga el uso del recurso público en especie, es decir, el uso de las instalaciones del estadio. El cumplimiento se dará en los términos siguientes:

- a) La empresa "Juegos y Espectáculos Béisbol Charros, S.A. de C.V.", elaborará y remitirá al CODE Jalisco, el informe sobre el uso y destino de los recursos públicos que tiene en comodato, dentro de los diez días hábiles siguientes al mes que concluye.
- b) El CODE Jalisco, será responsable de publicar en su portal de Internet, la información correspondiente al "listado e personas físicas o jurídicas a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos", señalado en el artículo 8º, fracción V, inciso m), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- c) El CODE Jalisco, deberá llenar, cargar y publicar en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, el formato correspondiente al "listado de personas físicas o jurídicas a quienes, por cualquier motivo, se

les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos", señalado en el artículo 8º, fracción V, inciso m) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismo que tiene su equivalencia con el artículo 70, fracción XXVI, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- d) El CODE Jalisco deberá dar respuesta en tiempo y forma, a todas aquellas solicitudes de acceso a la información que se presenten en relación a la empresa "Juegos y Espectáculos Béisbol Charros, S.A. de C.V.", por cualquiera de las formas habilitadas para ello; por su parte, la empresa "Juegos y Espectáculos Béisbol Charros, S.A. de C.V.", en su caso, deberá remitir en tiempo y forma, la información que el CODE Jalisco le requiera para dar respuesta las solicitudes de acceso a la información.

QUINTO. Se recomienda al CODE Jalisco, difundir como información pública ordinaria, en lo que corresponde a la fracción IX, del artículo 8º, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios en su portal de Internet, así como el formato correspondiente a la fracción IX, del artículo 8º, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que tiene su equivalencia con la fracción XLVIII, del 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia, lo siguiente:

- a) Las gestiones y contrataciones necesarias que ha llevado a cabo en el aspecto comercial dentro y fuera del estadio;
- b) Las gestiones y contrataciones necesarias que ha llevado a cabo en el aspecto comercial dentro y fuera del estadio para la venta de alimentos y bebidas;
- c) Las gestiones y contrataciones necesarias que ha llevado a cabo en el aspecto comercial dentro y fuera del estadio para la publicidad en general;

- d) Las gestiones y contrataciones necesarias que ha llevado a cabo en el aspecto comercial dentro y fuera del estadio para la utilización de imagen de Charros de Jalisco;
- e) Las gestiones y contrataciones necesarias que ha llevado a cabo en el aspecto comercial dentro y fuera del estadio para la distribución de espacios dentro del estadio para uso y goce de puntos de venta de alimentos y bebidas;
- f) Las gestiones y contrataciones necesarias que ha llevado a cabo en el aspecto comercial dentro y fuera del estadio para la distribución de espacios dentro del estadio para uso y goce de puntos de venta de productos promocionales (souvenirs);
- g) Las gestiones y contrataciones necesarias que ha llevado a cabo en el aspecto comercial dentro y fuera del estadio para la distribución de espacios para uso y goce de servicio de estacionamiento;
- h) Las licencias municipales y estatales obtenidas que correspondan para la operación de los giros comerciales de: venta de alimentos y bebidas, publicidad en general, utilización de imagen, distribución de espacios y distribución de espacios de estacionamiento; y
- i) El gasto presupuestado por concepto de mantenimiento y operación del estadio; asimismo, publicar la comprobación del pago de mantenimiento y operación del estadio. En el supuesto de que exista un ahorro a favor de Charros de Jalisco, generado por concepto de mantenimiento y operación del estadio, publicar cuál es el monto que se generó por dicho concepto.

Para el cumplimiento de lo anterior, la empresa "Juegos y Espectáculos Béisbol Charros, S.A. de C.V." deberán proporcionar la información al CODE Jalisco, dentro de los diez días hábiles siguientes al mes que concluya.

SEXTO. Se instruye al Centro de Estudios Superiores de la Información Pública y Protección de Datos Personales, prestar la asesoría necesaria a los integrantes de la entidad "Juegos y Espectáculos Béisbol Charros, S.A. de C. V." y al CODE Jalisco, sobre el cumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia y derecho de acceso a la información pública.

SÉPTIMO. Se instruye a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos y a la Dirección de Vinculación y Difusión, ambas del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, llevar a cabo las acciones y trámites necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

OCTAVO. Notifíquese el presente acuerdo a la empresa "Juegos y Espectáculos Béisbol Charros, S.A. de C.V.", así como al CODE Jalisco, por los medios legales aplicables.

NOVENO. Publíquese en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y en los medios que eventualmente se estime pertinente para su debida difusión.

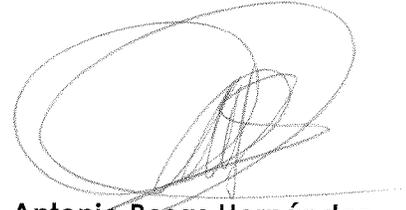
Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria celebrada el día 12 doce de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe.



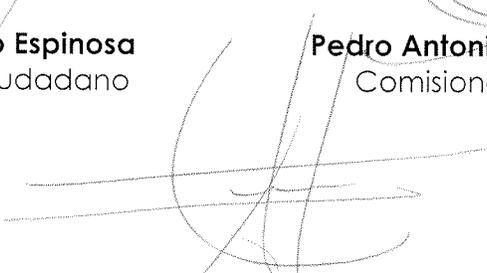
Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo



RHG/KAA